

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón El Pangui: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD, sus empresas públicas y entidades adscritas 2
- Cantón Mejía: Que regula el comercio, uso, funcionamiento y administración del Mercado Mayorista 13
- Cantón Palestina: Que regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana 33
- 36 GADMQ-2024 Cantón Quijos: Para la difusión, promoción y fomento de las actividades culturales, turísticas, deportivas, artísticas, de integración e identidad del cantón 44

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL :

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lauro Guerrero: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial . 55

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), consagra que: *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales (...)"*;

Que, el Artículo 33 de la "Constitución", reconoce al trabajo como un: *"derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...)"*;

Que, el Artículo 226 de la "Constitución" establece que: *"Las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el Artículo 227 de la "Constitución" manifiesta que la administración pública constituye: *"un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización (...)"*;

Que, el Artículo 240 de la "Constitución" establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;

Que, el Artículo 264, numerales 5 de la "Constitución", establece como competencias exclusivas de los Gobiernos municipales el *"Crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"*;

Que, el Artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (...)"*;

Que, el Artículo 329, inciso tercero, de la "Constitución", determina lo siguiente: *"Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones (...)"*;

Que, el Artículo 336 de la "Constitución", consagra que el Estado impulsará y velará: *"por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley"*;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno

ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 54 literal l) del COOTAD, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el: *“Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”*;

Que, el Artículo 57, literales a), b) y c) del COOTAD, determina entre las atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)”*;

Que, el Artículo 134, letra c) del COOTAD, sobre el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, prevé que, si bien esta corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, a las Municipalidades les corresponde *“la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencias de las jurisdicciones cantonales (...)”*;

Que, el Artículo 186 del COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Mercados Municipales y Ferias Libres en el cantón Mejía, publicada el 18 de noviembre de 2008, establece: *“La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de los mercados y ferias libres en el cantón Mejía y la prestación de los servicios de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se pueden expendir, a través de los mercados municipales que se encuentran en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyan dentro del cantón Mejía”*; y,

Que, Mediante sentencia Nro. 51-19-IS/24, de fecha 11 de enero de 2024, la Corte Constitucional dentro del caso 51-19-IS/24, resolvió entre otras cosas lo siguiente: **“3. Ordenar** que, en el plazo de 60 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía cumpla con la medida de reparación dispuesta en la sentencia de 3 de diciembre de 2018, que textualmente dispone que: dicte la normativa necesaria y suficiente que regule el ejercicio de comercio tanto de quienes ejercen el comercio intermediario como de los productores agrícolas directos en el interior del Mercado Mayorista del cantón Mejía a las

que deben someterse todos quienes ejercen o pretendan ejercer el comercio dentro de esta instalación municipal; y conminar a la Municipalidad demandada, a la observancia de los procedimientos previos sancionatorios, acorde a lo normado en el Art. 29 de la respectiva Ordenanza.”

En uso de las atribuciones contempladas en artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN MEJÍA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el comercio, uso, funcionamiento y administración del Mercado Mayorista del cantón Mejía, ubicado en la calle Barriga entre Luis Cordero y 11 de noviembre, de la ciudad de Machachi.

Artículo 2. Ámbito. - La presente Ordenanza regula exclusivamente el comercio, uso, funcionamiento y administración del Mercado Mayorista del cantón Mejía.

Artículo 3. Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se utilizarán el siguiente glosario de términos:

a) Mercado Mayorista: Espacio público, en el que se realiza variedad de actividades comerciales y se encuentra ubicado en la calle Barriga entre Luis Cordero y 11 de Noviembre, de la ciudad Machachi.

b) Arrendatario (a): Es un comerciante al que se le otorga el derecho de uso y ocupación de un local, puesto y/o cubículo comercial del Mercado Mayorista del cantón Mejía a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento;

c) Arrendador: Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, quien otorga el derecho de uso y ocupación de un local, puesto y/o cubículo dentro del Mercado Mayorista del cantón Mejía, a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento;

d) Contrato: Es un acto celebrado entre el arrendador y el arrendatario, por medio del cual se otorga al arrendatario el derecho de uso y ocupación de manera exclusiva de un local, puesto y/o cubículo;

e) Canon de arrendamiento: Es el monto mensual que debe cancelar el arrendatario al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por concepto de alquiler del local, puesto y/o cubículo, en el Mercado Mayorista del cantón Mejía;

f) Mobiliario: Objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en el Mercado Mayorista del cantón Mejía;

g) Local: Son aquellos espacios cerrados y numerados que cuentan con los servicios de agua potable y energía eléctrica; tiene un área mínima de 4m² y máxima 32m², según el giro comercial;

h) Cubículo: Son aquellos espacios abiertos, numerados, con divisiones que cuentan con los servicios de agua potable y energía eléctrica; tiene un área mínima de 4m² y máxima 10m², según el giro comercial; y,

i) Puesto: Son aquellos espacios abiertos, numerados, con un área mínima de 4m² y máxima 32m², según el giro comercial.

TITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

CAPITULO I DE LOS COMERCIANTES

Artículo 4. Comerciante Titular. - En el Mercado Mayorista del Cantón Mejía, podrán ejercer la actividad de comercio, quienes se califiquen y registren como comerciante titular previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 5. De la calificación. - El director/a de control y servicios públicos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y demás disposiciones administrativas vigentes para el efecto, calificará como comerciante titular a quien solicite el uso y ocupación de local, puesto y/o cubículo en el Mercado Mayorista del cantón Mejía.

Artículo 6.- De los requisitos para la calificación. - Podrán calificarse como comerciante titular de los locales, puestos y/o cubículos en el Mercado Mayorista del cantón Mejía, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Tener su residencia o domicilio en el cantón Mejía;
- c) Formulario "Solicitud para la ocupación y uso de locales, puestos y/o cubículos en el Mercado Mayorista del cantón Mejía", debidamente llenado con letra imprenta;
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del solicitante;
- e) Dos (2) fotos tamaño carnet a color;

- f) Certificados de salud otorgados por el Ministerio de Salud;
- g) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;
- h) Certificado de no adeudar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable-Alcantarillado y Generación Eléctrica; e,
- i) Pago de la tasa administrativa por ingreso de documentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Los requisitos antes detallados deberán ser ingresados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través del Balcón de Servicios.

Artículo 7. Del registro. – Una vez calificado como comerciante titular, el director/a de control y servicios públicos dispondrá el registro en el Catastro de comerciantes titulares del Mercado Mayorista del Cantón Mejía.

CAPITULO II DE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Artículo 8. Del comité de adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía. - El Comité de Adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía, es el órgano encargado del proceso de adjudicación de locales, puestos y/o cubículos en el Mercado Mayorista del cantón Mejía, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El concejal/a que preside la Comisión de Servicios Públicos e Higiene;
- c) El director/a de control y servicios públicos; y,
- d) El director/a financiero.

Actuarán como asesores con voz informativa, pero sin voto, el administrador/a y el inspector/a de mercados. Actuará como secretario/a del Comité de adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía la secretaria/o de la Dirección de Control y Servicios Públicos.

El quórum se conformará con tres de los cuatro miembros principales con voz y voto.

Artículo 9. Funciones del Comité de Adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía. - Son funciones del Comité de Adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía las siguientes:

- a) Adjudicar los locales, puestos y/o cubículos, a los comerciantes titulares en el Mercado Mayorista del cantón Mejía;
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento de locales, puestos y/o cubículos y declarar vacantes los locales, puestos y/o cubículos, conforme lo establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento;
- c) Revisar periódicamente la actualización del catastro del Mercado Mayorista del cantón Mejía;
- d) Revisar y actualizar anualmente los cánones de arrendamiento de los locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía; y,
- e) Las demás que sobre la materia se le encarguen.

Artículo 10. De las Sesiones del Comité de Adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía. – El Comité de Adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía, sesionará ordinariamente dos veces al año, previa convocatoria del presidente, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, y se acompañará al orden del día los documentos habilitantes respectivos.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando existan temas de interés y que no se hayan tratado en sesión ordinaria previa convocatoria del presidente, con veinte y cuatro (24) horas de anticipación como mínimo, y se acompañará al orden del día los documentos habilitantes respectivos.

La convocatoria se realizará por escrito, a través del secretario/a designado por el Comité de Adjudicación de locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía.

CAPÍTULO III DEL ARRENDAMIENTO

Artículo 11. Del arrendamiento. – Mediante la suscripción del contrato el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cede al comerciante titular el uso y ocupación de los locales, puestos y/o cubículos del Mercado Mayorista del cantón Mejía; estos contendrán el área determinada de los locales, puestos y/o cubículos, el giro de comercio al que pertenece y demás cláusulas de rigor.

El contrato de arrendamiento es el único instrumento que autoriza el uso y ocupación del local, puesto y/o cubículo.

Artículo 12. De la vigencia del contrato de arrendamiento. – El contrato de arrendamiento tendrá vigencia dentro del respectivo año calendario en el que se suscriba, es decir, sólo hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 13. De la entrega del local, puesto y/o cubículo. – Una vez finalizado la vigencia del contrato de arrendamiento, y de no existir la solicitud por parte del comerciante titular

para la suscripción de un nuevo contrato; él/la administrador/a de Mercado Mayorista del cantón Mejía notificará al comerciante titular el requerimiento de entrega del local, puesto y/o cubículo otorgándole un término de 10 días para el efecto.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. De la Administración. – La Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se encargará de la administración, supervisión y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización, organización y funcionamiento del Mercado Mayorista del cantón Mejía.

Artículo 15.- De los horarios establecidos. – El horario de atención al público, estará determinado por la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Artículo 16. Áreas comunes. – Son aquellos espacios ubicados en el interior del Mercado Mayorista del cantón Mejía destinados para el uso público entre otros: pasillos, patio de comidas, veredas, baños, parqueaderos, entre otros, los cuales no pueden ser obstaculizados bajo ningún criterio.

Artículo 17. Espacios de Estacionamiento. – Los espacios de estacionamiento ubicados al interior del Mercado Mayorista del cantón Mejía, deben ser delimitados, señalizados, para ser utilizados por los usuarios del mismo; las tarifas se fijarán de la manera siguiente:

a) El costo por estacionamiento en el parqueadero del Mercado Mayorista del cantón Mejía, para vehículos livianos incluido motocicletas, se fijará en cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,50), por hora o fracción de hora; y,

b) El costo por estacionamiento en el parqueadero del Mercado Mayorista del cantón Mejía, para vehículos pesados, se fijará en un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) por hora o fracción de hora.

La recaudación estará a cargo de la Dirección Financiera a través de los recaudadores autorizados.

Artículo 18. Cuidado y mantenimiento de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio que presta el Mercado Mayorista del cantón Mejía, están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad de los arrendatarios de cada giro de comercio.

La utilización de áreas comunes es general y gratuita de acuerdo con las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos, para la exhibición y comercialización de mercaderías o productos y otros que obstaculicen el tráfico de personas, respetando la inclusión y los derechos a personas con discapacidad.

El director/a de Control y Servicios Públicos establecerá un plan trimestral de mantenimiento y limpieza de las áreas comunes de acuerdo a las necesidades de cada giro de comercio.

Artículo 19. Publicidad permanente. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Control y Servicios Públicos, quedando prohibido el uso de procedimientos o mecanismos que puedan afectar a la imagen del Mercado Mayorista del cantón Mejía.

Artículo 20. Publicidad temporal. – El director/a de Control y Servicios Públicos previo informe del administrador/a de Mercado Mayorista del cantón Mejía, autorizará a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas la colocación de publicidad temporal en los espacios designados para el efecto.

El valor por ubicación de publicidad temporal será de acuerdo a la tasa de uso de mercados, el mismo que será recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección Financiera.

Artículo 21. Del Control. – El administrador/a de Mercado Mayorista del cantón Mejía será el encargado del control de acuerdo a sus competencias para que se ejecute en forma eficiente la administración del mercado, cuidando el orden, legitimidad de uso y el buen servicio a la colectividad.

El responsable de la Unidad Administrativa de Mercados coordinará con las diferentes Direcciones Municipales y demás instancias de control, de acuerdo con sus competencias, para que se ejecute en forma eficiente la administración del mercado cuidando el orden, legitimidad de uso y el buen servicio a la colectividad.

Artículo 22. De la seguridad del Mercado Mayorista del cantón Mejía. – El Mercado Mayorista del cantón Mejía, contará con personal de seguridad propio, debidamente identificado, para prevenir y disuadir la alteración del orden; la seguridad será autogestionada y financiada por los arrendatarios.

La Municipalidad no será responsable por robos, pérdidas o sustracción de objetos, mercaderías u otros artículos, tanto al interior como al exterior del Mercado Mayorista del cantón Mejía.

La Administración de Mercados podrá solicitar la colaboración de los miembros de la Policía Nacional en caso de ser necesario, para controlar el orden interno y externo de las instalaciones.

SECCIÓN I

DEL ADMINISTRADOR/A Y DEL INSPECTOR/A DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN MEJÍA

Artículo 23. Atribuciones y responsabilidades del administrador/a de mercados. – El administrador/a de Mercados, es un funcionario municipal con formación técnica y profesional designado por la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, quien está encargado del funcionamiento, regulación y control del Mercado Mayorista del cantón Mejía; sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- b) Coordinar la apertura y cierre del Mercado Mayorista del cantón Mejía en los horarios establecidos;
- c) Vigilar la disciplina y orden al interior del mercado;
- d) Coordinar el retiro de personas ajenas y con conductas inapropiadas del Mercado Mayorista del cantón Mejía, para lo cual se contará con el apoyo de los Agentes de Control Municipal;
- e) Verificar que los arrendatarios no obstruyan los pasillos de circulación y se mantengan dentro de los límites establecidos;
- f) Imponer el orden cuando esté pretenda ser alterado por personas que se encuentren al interior del Mercado Mayorista del cantón Mejía; y,
- g) Llevar la documentación administrativa del mercado, dando contestación a los tramites de usuarios y comerciantes a través de expedientes individuales de todos los locales, puestos y/o cubículos en el cual este todos los documentos habilitantes para el contrato de arrendamiento, registro de infracciones, sanciones y demás información que sea relevante.

Para el cumplimiento de sus obligaciones contará con el apoyo directo de la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal.

Artículo 24. Atribuciones y responsabilidades del Inspector/a de Mercados. – El Inspector/a de Mercados, es un funcionario municipal con formación técnica y profesional designado por la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, quien está encargado de las inspecciones y control de calidad de los productos y mercaderías que se han de comercializar en el Mercado Mayorista del cantón Mejía sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- b) Realizar las inspecciones en los diferentes giros del Mercado Mayorista del cantón Mejía con el fin de mantener un orden adecuado en todas las obligaciones que deben cumplir los arrendatarios;
- c) Manejo de cuartos fríos, control de ingreso, distribución, sellos de calidad, salida de cárnicos; y, temperatura;
- d) Realizar los controles de calidad respectivos en los productos y derivados que se comercializan en el Mercado Mayorista del cantón Mejía, con el fin de garantizar calidad higiene y salud tanto en comerciantes como en consumidores;
- e) Controlar que los comerciantes se encuentren al día en el pago de canon de arrendamiento;

- f) Realizar inspecciones o comprobaciones de los locales, puestos y/o cubículos y velar por el cumplimiento del horario de abastecimiento de carga y descarga de productos, de modo que no entorpezca con el normal funcionamiento de los mercados y sus áreas aledañas; y,
- g) Impedir con la colaboración de la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal, que vendedores ambulantes o feriantes, se sitúen en la acera, alrededores del mercado y calles adyacentes.

Para el cumplimiento de sus obligaciones contará con el apoyo directo de los Agentes de Control Municipal.

Artículo 25. La Dirección de Control y Servicios Públicos y la Administración de Mercados, serán responsables por parte de la Municipalidad de vigilar y activar los protocolos necesarios cuando se incumpliera la presente Ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios.

SECCIÓN II DEL MANTENIMIENTO DEL MERCADO

Artículo 26.- Del mantenimiento y conservación del local, puesto y/o cubículo. - Los comerciantes están obligados a precautelar, mantener y conservar en buen estado el local, puesto y/o cubículo y que las instalaciones complementarias se encuentren higiénicamente presentadas y sin daños o destrucciones.

Artículo 27.- Todos los comerciantes deben observar estrictas normas de higiene y limpieza de sus locales, puestos y/o cubículos, y el frente correspondiente a los mismos (corredor) y la basura colocada en fundas bien cerradas en el lugar de disposición final de residuos, ubicado en el Mercado Mayorista del cantón Mejía.

Artículo 28.- La implementación del cuarto frío en el Mercado Mayorista del cantón Mejía: El cuarto frío que será de uso común para los arrendatarios que expendan productos cárnicos y sus derivados, los mismos que serán utilizados por secciones. La limpieza estará bajo la responsabilidad de los arrendatarios conforme al cronograma planificado por la Administración de Mercados.

Artículo 29.- De la autorización para la construcción o remodelación. - Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía analizar la factibilidad de remodelación de los locales, puestos y/o cubículos y demás infraestructura del Mercado Mayorista del cantón Mejía, cambiar las disposiciones sobre el uso asignado, disponibilidad de áreas y todo tipo de obras civiles o eléctricas, así como su mantenimiento preventivo y correctivo que tengan que ver con la infraestructura del Mercado.

Artículo 30.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales, puestos y/o cubículos arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios, se comprometerán a cubrir todos

los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato caso contrario, se procederá con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento.

Artículo 31.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los arrendatarios serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca al causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

CAPITULO V DEL COMERCIO INTERNO

Artículo 32.- De la comercialización. - Los locales, puestos y/o cubículos de comercialización estarán agrupados por secciones, cada comerciante expenderá exclusivamente la clase de productos que fueron reportados en la solicitud y aprobados por la Municipalidad a través de la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Artículo. 33.- Del expendio de productos. - Para el expendio de productos se observarán, entre otras disposiciones legales, las siguientes:

- a) Los productos que ofrezcan en venta los comerciantes titulares en las diferentes secciones están supeditados a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las normas legales correspondientes;
- b) Los comerciantes exhibirán sus productos en bandejas o gavetas dispuestos sobre los mobiliarios o mesones, para evitar el contacto con la superficie; y,
- c) Los comerciantes que vendan carnes, animales de abastos, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados e industrializados, deberán cumplir con las normas sobre la materia establecidas en las Leyes, Ordenanzas y sus correspondientes Reglamentos que se encuentren vigentes.

Artículo 34.- Los Locales, puestos y/o cubículos destinados al expendio de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la Administración de Mercados.

Artículo 35.- De los Giros establecidos. - Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Mayorista del cantón Mejía estarán definidos y claramente delimitados en cada uno de los giros que éste contiene: hortalizas y legumbres al por mayor y menor, frutas, papas, pollos, mariscos, cárnicos, lácteos, abarrotos, misceláneos, patio de comidas, pan, hierbas, aliños, tricicleros; y los que, de ser el caso se crearen por parte de la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Artículo 36.- Los locales, puestos y/o cubículos destinados al expendio de: hortalizas y legumbres al por mayor y menor, frutas, papas, pollos, mariscos, cárnicos, lácteos, abarrotes, misceláneos, patio de comidas, pan, hierbas, aliños, tricicleros; podrán estar ubicados dentro y fuera de la cubierta del Mercado Mayorista del cantón Mejía, lo cual ha de constar en el contrato de arrendamiento.

Artículo 37.- Los productos cárnicos, pollos, lácteos y sus derivados ingresarán para el expendio y consumo con los sellos respectivos de centros debidamente autorizados, los embutidos deberán constar con el registro sanitario, fechas de elaboración y caducidad.

Artículo 38.- Los comerciantes de todos los giros en general, deben cumplir las estrictas normas establecidas en la presente Ordenanza.

TITULO III DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Artículo 39.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía en ejercicio de la autonomía que le reconoce el ordenamiento jurídico ecuatoriano, establece que el canon de arrendamiento se fijará en el reglamento de la presente Ordenanza.

TITULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

CAPITULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 40. Derechos. - Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos, culturales; de limpieza y orden del Mercado Mayorista del cantón Mejía;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de sus órganos competentes, en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, recolección de residuos sólidos, baterías sanitarias y arreglo de los mismos;
- d) Recibir cursos de capacitación;
- e) Ser informados oportunamente de cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del administrador/a, inspector/a y técnicos de Control encargados del funcionamiento del Mercado Mayorista del cantón Mejía; y

f) Denunciar por escrito ante la Dirección de Control y Servicios Públicos, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado, así como también por parte de usuarios o arrendatarios.

CAPITULO II OBLIGACIONES

Artículo 41.- Obligaciones. - Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el valor por el uso del local dentro de los primeros diez días de cada mes;
- b) Mantener buena presentación en sus locales, puestos y/o cubículos, limpieza en las áreas aledañas a los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) Exhibir los precios de venta de los productos;
- d) Usar pesas y medidas debidamente homologas y controladas por la Administración de Mercados, para lo cual deberán implementar una balanza electrónica;
- e) Ingresar la mercadería a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- f) Realizar la carga y descarga de mercadería, en el horario establecido;
- g) Permitir a los funcionarios públicos legalmente autorizados, la revisión de la higiene personal, e inspección del local, puesto y/o cubículo en buen estado únicamente de forma visual;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Acatar las disposiciones de la Administración de Mercados referente al control moderado del volumen de los aparatos musicales instalados en el interior del local, puesto y/o cubículo cuando los utilicen;
- j) Ser respetuoso con el público, compañeros de trabajo, autoridades, dirigiéndose a las personas con respeto y cordialidad, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- k) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local, puesto y/o cubículo arrendado;
- l) Informar a la Dirección de Control y Servicios Públicos por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Administración de Mercados;
- n) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- o) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;

- p) Colocar sus respectivas seguridades cubriendo los productos de expendio, con unificación para mantener igualdad de cada local, puesto y/o cubículo;
- q) Cada arrendatario tendrá en su local, puesto y/o cubículo, un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecidos por la Dirección de Control y Servicios Públicos, su incumplimiento será sancionado; y,
- r) Todos los locales, puestos y/o cubículos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones.

CAPITULO III PROHIBICIONES

Artículo 42.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Ingerir, introducir, conservar o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- b) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c) Instalar toldos, rótulos de publicidad, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los locales, puestos y/o cubículos;
- d) Lavar y preparar productos en áreas de uso común;
- e) Modificar los locales, puestos y/o cubículos sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los locales, puestos y/o cubículos para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Ocupar espacios adicionales al área del local asignado, u obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación;
- i) Portar cualquier tipo de arma dentro de los locales, puestos y/o cubículos;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Los Comerciantes o sus colaboradores no podrán ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Alterar el orden público;
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios, Autoridades Municipales o clientes que visiten sus negocios;
- p) Vender sus productos de manera ambulante dentro y fuera del mercado;
- q) Pernoctar en el recinto del mercado;

- r) Vender mercaderías que no tengan relación con el giro establecido en el contrato de arrendamiento;
- s) Crear especulación o acaparamiento de mercaderías o negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumento en los precios;
- t) Se prohíbe arrendar locales, puestos y/o cubículos comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos no emancipados, excepto a los que se encuentran arrendando antes de la vigencia de la presente Ordenanza;
- u) Prohíbese las agresiones físicas y verbales con el público, compañeros de trabajo, autoridades, dirigiéndose a las personas con respeto y cordialidad, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- v) Los locales, puestos y/o cubículos no deberán permanecer cerrados por más de 30 días en los horarios establecidos, salvo por fuerza mayor o caso fortuito; de ser el caso los arrendatarios notificarán a la Administración de Mercados las razones por las cuales procederán a cerrar dichos locales, puestos y/o cubículos; y,
- w) Las demás que establezca esta Ordenanza.

TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43. Infracciones administrativas. - Son infracciones administrativas las acciones u omisiones contempladas en los artículos 44, 45, y 46 de la presente Ordenanza.

A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa.

Las infracciones están tipificadas expresamente, por lo tanto, se prohíbe su aplicación analógica o su interpretación extensiva.

Artículo 44. Infracciones leves. - Las infracciones leves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, con un 5% de la Remuneración Básica Unificada y la suspensión de 1 a 3 días, al comerciante titular que incurran en las siguientes infracciones:

- a) La inasistencia injustificada al lugar asignado hasta por 3 días;
- b) La falta de limpieza de sus locales, puestos y/o cubículos, limpieza en las áreas aledañas a los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) No cancelar el uso del local dentro de los primeros diez días de cada mes;

- d) No portar el uniforme correspondiente, autorizado por la Administración de Mercados;
- e) No exhibir los precios de venta de los productos;
- f) No usar balanza electrónica;
- g) Ingresar la mercadería a través de los lugares y corredores no habilitados para tal efecto; y/o en horarios no autorizados;
- h) Obstruir las labores de inspección visual a los funcionarios competentes;
- i) No cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
- j) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Administración de Mercados;
- k) No cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local/puesto/cubículo arrendado;
- l) No colocar sus respectivas seguridades cubriendo los productos de expendio;
- m) No poseer en su local/puesto/cubículo, un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecidos por la Dirección de Control y Servicios Públicos; y,
- n) Las demás contenidas en la presente Ordenanza que no sean catalogadas como graves o muy graves.

Artículo 45. Infracciones Graves. - Las infracciones graves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, con multa del 15% de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador y la suspensión de 8 a 30 días, al comerciante titular que incurran en las siguientes infracciones:

- a) La reincidencia de cualquier falta leve, en el lapso de un año;
- b) El cambio no autorizado -total o parcial- del giro comercial autorizado por la Administración de Mercados;
- c) La ingesta o venta de bebidas alcohólicas dentro del mercado;
- d) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- e) Modificar las instalaciones, instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto sin la autorización correspondiente;
- f) Lavar y preparar productos en áreas de uso común;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Ocupar espacios adicionales al área del local asignado, u obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación;
- i) Portar cualquier tipo de arma en las instalaciones del Mercado Mayorista;

- j) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- k) La presencia permanente de niños, en los locales, puestos y/o cubículos comerciales y áreas comunes;
- l) Alterar el orden público, mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios, Autoridades Municipales o clientes;
- m) Vender por sus propios medios o a través de terceros, sus productos de manera ambulante dentro y fuera del mercado;
- n) Pernoctar en el recinto del mercado;
- o) Crear especulación o acaparamiento de mercaderías o negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumento en los precios;
- p) Mantener cerrados, sin autorización, los locales, puestos y/o cubículos por más de 30 días en los horarios establecidos;
- q) La atención por parte de terceras personas, sin la presencia del titular del local, puesto y/o cubículo, sin autorización de la Administración de Mercados; y,
- r) El incumplimiento de las disposiciones generales emanadas por la Administración de Mercados o la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Artículo 46. Infracciones muy graves. - Las infracciones muy graves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, la declaratoria de vacancia del local, puesto y/o cubículo y no se podrá volver a solicitar un local en ninguna plaza o mercado del cantón Mejía, por el lapso de dos años.

- a) La reincidencia de cualquier falta grave, en el lapso de un año;
- b) Faltar de palabra u obra a los usuarios, arrendatarios o funcionarios públicos del Mercado Mayorista del cantón Mejía; y,
- c) Subarrendar o permitir que personas no autorizadas manejen a su nombre los locales, puestos y/o cubículos.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 47. Órgano instructor. - El órgano competente para la iniciación e instrucción del procedimiento sancionador, es el Instructor o Instructora de Comisaría Municipal, que la ejercerá a través de su titular conforme a la facultad de planificación, coordinación y ejecución de operativos de control establecida en la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por Infracciones a las Ordenanzas Vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 48. Órgano sancionador. - El órgano competente para sancionar es la Comisaría Municipal. La facultad sancionadora la ejerce él o la funcionaria que ocupe el cargo, conforme a la facultad sancionadora establecida en la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las actividades de comercio de los productores agrícolas se excluyen de los usos y servicios que presta el Mercado Mayorista del cantón Mejía en virtud que dicho comercio en específico se lo desarrolla en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas “Señor de la Santa Escuela” del Cantón Mejía y se rige por la Ordenanza que Regula la Implementación y Funcionamiento del Centro de Comercialización de Productores Agrícolas “Señor de la Santa Escuela” del Cantón Mejía.

SEGUNDA. - En el momento que la Administración de Mercados disponga reubicaciones de lugares de trabajo por motivos de mejoras o de interés institucional para el Mercado Mayorista del cantón Mejía; la Autoridad Municipal notificará al arrendatario que dentro del término de 72 horas realice el cambio respectivo de su local/puesto/cubículo al cual fuere asignado por la Autoridad Municipal.

TERCERA. - En el momento que la Administración de Mercados considere necesario la desocupación del espacio correspondiente a cada puesto por motivos de limpieza y desinfección del Mercado la Autoridad Municipal notificará al arrendatario que dentro del término de 72 horas realice la desocupación y despeje del área correspondiente Mercado Mayorista del cantón Mejía.

CUARTA. – Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del Mercado Mayorista del cantón Mejía, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados conforme a la normativa vigente para tal efecto.

QUINTA. - En lo que no esté previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Dirección de control y Servicios Públicos, una vez publicada la presente ordenanza en Registro Oficial presentará el reglamento a LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN MEJÍA en el plazo de dos meses.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera realizará el cobro por concepto de canon de arrendamiento en base a lo estipulado en la “Ordenanza que regula el funcionamiento de Mercados y ferias libres del cantón Mejía”, hasta la aprobación del Reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde y su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de conformidad con lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Firmado electrónicamente por:
KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, primer debate en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2024; y, segundo debate en sesión extraordinaria del 27 de marzo 2024.

Machachi, 28 de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN MEJÍA”**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 28 de marzo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. - Machachi, 28 de agosto de 2024, siendo las 16h40.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la “**LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN MEJÍA**”, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. - **Cúmplase.** -



Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el **Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 28 de marzo de 2024.



Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA/NGA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.